

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, en adelante **LA SUNEDU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, el señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, identificado con el D.N.I. N° 08192557, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MINEDU de fecha 3 de agosto de 2020; y de la otra parte, el **Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, en adelante **EL SINEACE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3659-3663, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc, Ingeniero Carlos Federico Barreda Tamayo, identificado con el D.N.I. N° 09148304 designado mediante Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU de fecha 05 de noviembre de 2020 con facultades de representante legal del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa del Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

En caso de ser mencionados conjuntamente en la presente Adenda, **LA SUNEDU** y **EL SINEACE** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de agosto de 2017, **LA SUNEDU** y **EL SINEACE** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de, entre otros, contar con información sobre las universidades con acreditación institucional integral y sobre las áreas, programas o carreras de estudios universitarios acreditados a nivel de pregrado y posgrado; cuya vigencia es de tres años.
- 1.2. Con fecha 14 de agosto de 2019, **LAS PARTES**, suscriben la Primera Adenda, con la finalidad de modificar y ampliar la Cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio primigenio.
- 1.3. La Cláusula Octava del Convenio, dispone que cualquier modificación, restricción o ampliación se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

- 1.4. En ese contexto, estando próximos al vencimiento del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava, **LAS PARTES**, convienen en suscribir la Segunda Adenda al Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

A fin de continuar con las actividades de colaboración, la suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Extender el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional por el plazo de tres (03) años, con eficacia desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 25 de agosto de 2023.

- 2.2. Modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera: De los Compromisos de la Sunedu, en los siguientes términos:

“3.1. Brindar acceso a consultas en línea vía Web Service (WS), para que directamente **EL SINEACE** obtenga información consistente sobre ingresantes, matriculados, egresados, graduados, titulados, por programas y niveles de estudio y docentes, recogida de las universidades y de las instituciones y escuelas de educación superior universitaria.

LA SUNEDU brindará credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL para el WS, a la persona que autorice **EL SINEACE**.”

- 2.3. Adicionar en la Cláusula Tercera: De los Compromisos de la Sunedu el siguiente numeral:

“3.4. **LA SUNEDU** se compromete a llevar la transferencia de datos a servicios interoperables entre ambas instituciones y de manera progresiva.”

- 2.4. Modificar el numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta: De los Compromisos del Sineace, en los siguientes términos:

“4.1. **EI SINEACE** se compromete a brindar acceso a consultas en línea vía Web Service (WS), para que directamente **LA SUNEDU** obtenga información consistente sobre los resultados del proceso de acreditación de las universidades, escuelas de posgrado, de las instituciones y escuelas de educación superior universitaria, a nivel institucional y a nivel de programa de estudio por local. El servicio retornará los códigos oficiales de las universidades, escuelas de posgrado, instituciones y escuelas superiores; de los programas de estudio y locales.

EL SINEACE brindará credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL para el WS, a la persona que autorice **LA SUNEDU**.

A efectos de cumplir la obligación precedente, **LA SUNEDU** enviará un oficio con los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad y correo electrónico de la persona autorizada a quien se le remitirá las credenciales de acceso y la URL del WS.”

- 2.5. Adicionar en la Cláusula Cuarta: De los Compromisos del Sineace, los siguientes numerales:

“4.4. **EL SINEACE** se compromete a informar oportunamente sobre cualquier cambio que afecte a los servicios de transferencia de datos que consume **LA SUNEDU**.

4.5. **EL SINEACE** se compromete a informar y subsanar sobre cualquier problema/error que afecte a los servicios de transferencia de datos que consume **LA SUNEDU**.

4.6. **EL SINEACE** se compromete a mantener actualizados los datos de los servicios de transferencia de datos que consume **LA SUNEDU**.

4.7. **EL SINEACE** se compromete a llevar la transferencia de datos a servicios interoperables entre ambas instituciones y de manera progresiva.”

- 2.6. Modificar el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, modificada en los demás acuerdos obrantes en el Convenio y que son de aplicación de la Primera Adenda, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1. Para la adecuada ejecución de lo previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales:

Por **EL SINEACE**

El (la) Director (a) de la Dirección de Evaluación y Políticas

Por **LA SUNEDU**

El (la) Jefe (a) de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos.

El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.”

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que quedan subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio y su respectiva Primera Adenda, que no hayan sido expresamente modificados y/o adicionados por la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todo lo estipulado en la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente

Oswaldo Delfín Zegarra Rojas

Superintendente
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente

Carlos Federico Barreda Tamayo

Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
Sistema Nacional de Evaluación,
Acreditación
y Certificación de la Calidad Educativa